



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Jueves 16 de noviembre

Número 260

Ministerio de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de septiembre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades escolares de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Peescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Burgos

Municipio: Espinosa de los Monteros. Localidad: Espinosa de los Monteros. Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Santa Cecilia», domiciliado en Espinosa de los Monteros, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar

—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente.

Municipio de Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Nuestra Señora de los Angeles», domiciliado en Poblado Encéfefa, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación especial, que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Tordómar. Localidad: Tordómar. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— existiendo asimismo en la localidad una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Castrojeriz. Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional comarcal «Marqués de Camarasa», que quedará con 11 unidades escolares mixtas de Educa-

ción General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Isar. Localidad: Isar. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedando una unidad escolar mixta de Educación General Básica en la localidad.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen varias la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios, que pasen a ser de régimen normal de provisión o Centros que funcionan en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Transformación en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la unidad escolar de Maternales dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. N. A. S.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en plaza de

Cervantes, 5, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las trece unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial que formaban parte del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.— P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de Educación Básica.

Providencias Judiciales

BURGOS

Amulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a Armando García Oliva, de 18 años de edad, soltero, hijo de Armando y María Dolores, técnico auxiliar electrónica, encartado en las diligencias preparatorias número 7 de 1978, tramitado habido, ya que ha comparecido ante este Juzgado voluntariamente, teniendo su actual domicilio número uno de Burgos y que ha llo en Ceuta, en la Legión, cumpliendo el Servicio Militar.

Dado en Burgos, a 4 de noviembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

García Ayela Antonio, de 45 años de edad, hijo de Antonio y Virtudes, natural de Muchamiel (Alicante), soltero, conductor, cuyo último domicilio lo tuvo en San Juan (Alicante), Partida Fabraguer, con D. N. I. 21.305.904, deberá compare-

cer en el plazo de diez días, en este Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a fin de constituirse en prisión, procesado en el sumario 44-78, o de lo contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ordena a todas las Fuerzas Policiales, su detención e ingreso en prisión.

Dado en Burgos, a 2 de noviembre de 1978.—El Magistrado-Juez, (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de citación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 395/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de septiembre de 1978.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre malos tratos por denuncia de la Guardia Civil de esta ciudad, contra José Viroto, cuyas demás circunstancias se desconocen, súbdito portugués, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Viroto, de segundo apellido ignorado, de la supuesta falta de malos tratos de obra que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.—Firmado y rubricado.—D. José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación a Manuel Fernandes Dos Argos, de 28 años de edad, soltero, obrero y natural de Braganza y a José Viroto, quienes en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se publicará la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 11 de septiembre de 1978.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

VILLARCAYO

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito, en el día de hoy en el juicio verbal civil número 47, se dispone la citación de don Miguel Ruiz Varona, herederos de Manuel Varona y herederos de Teresa Varona, en ignorado paradero; por lo que se cita a dichos señores para que el día 29 de noviembre próximo y hora de las doce, comparezcan en el Juzgado de Distrito en Villarcayo, a la celebración del juicio verbal civil promovido contra los mismos y otros, por el Procurador don Antonio González Peña, en representación de don Isidro Lapeira y esposa doña Leonor Sáiz, citándose a dichos ignorados, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarlos, teniendo en la Secretaría del Juzgado los autos y las respectivas copias de demanda a disposición de los mismos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 13 de octubre de 1978.—El Secretario, Pedro Pereda.

5322.—636,00

VILLADIEGO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 25/1978, de que luego se hace referencia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Villadiego, 26 de septiembre de 1978.—Vistos y oídos por el Sr. D. Benjamín Ortega Núñez, Juez de Distrito sustituto en funciones de expresada villa y su comarca los precedentes autos de juicio de faltas, sobre infracción a la Ley de Caza, por denuncia del guarda jurado Victoriano Peláez Barbero, con residencia en Sotresgudo y de la Guardia Civil del Puesto de dicho localidad, contra Ricardo Jiménez Jiménez, de 44 años, jornalero, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Badarán-Nájera (Logroño), Antonio Gabarri Jiménez, de 23 años, productor, hijo de Lisardo y Ricardo, natural de Treviana-Haro (Logroño), y contra Antonio Jiménez Gabarri, de 24 años, hijo de Fernando y Catalina, natural de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), vecinos y residentes los tres en Burgos, que han sido parte,

así como el Sr. Fiscal de Distrito en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Jiménez Jiménez, a Antonio Jiménez Gabarri y a Antonio Gabarri Jiménez, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa por cada uno, a que conjunta y solidariamente indemnicen al titular o representante legal del acotado con la cantidad de 480 pesetas por las tres liebres ocupadas y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes. Asimismo declaro el comiso de los cinco galgos, sustituyéndolo por el abono de 500 pesetas en papel de pagos al Estado por cada perro, respondiendo de tres, Antonio Gabarri Jiménez, de uno, Ricardo Jiménez Jiménez y de otro, Antonio Jiménez Gabarri.

Y para que sirva de notificación a referidos inculpados, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, mediante su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Villadiego a 28 de octubre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 309 de 1978, interpuesto por don León Andrés Ureta, representado por la Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de Quintanar de la Sierra, de fecha 22 de mayo de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo municipal número 3, de 11 de marzo de 1978, por el que se impuso al recurrente la obligación personal de presentarse en las Oficinas municipales los días laborables, durante el plazo de seis meses consecutivos, para acreditar su permanencia continuada y diaria en el municipio, para poder obtener nuevamente el derecho a percibir aprovechamientos forestales.

—oOo—

Número 409 de 1978, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (Delegación de Burgos), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento de Burgos, de fecha 22 de marzo de 1978, sobre concesión de licencia a don Antonio Méndez Pozo, en nombre de VATPSA, para la ejecución de obras de modificación del edificio de 22 viviendas sito en la Avenida del General Yagüe, número 5, de esta ciudad.

—oOo—

Número 405 de 1978, interpuesto por don Serapio Giménez Frías, representado por el Abogado de este Ilustre Colegio de Burgos, don Enrique Marín Palacios, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villariezo, de 9 de junio de 1978, por el que se da por finalizado el contrato de 23 de enero de 1968, suscrito entre el recurrente y citada Corporación municipal, para la extracción de arenas, gravas y zahorras, existentes en aquél término municipal, al pago de Llanillos, y contra el acuerdo del propio Ayuntamiento de 12 de agosto de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

—oOo—

Número 417 de 1978, interpuesto por don Angel López Villanueva, representado por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 31 de agosto de 1978, en recurso de alzada interpuesto por la Empresa Eguren-Kone S. A., contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Burgos, de 27 de febrero de 1978, recaída en expediente de autorización de traslado del trabajador don Angel López Villanueva.

—oOo—

Número 419 de 1978, interpuesto por don Juan Gómez García, vecino de esta ciudad, representado por doña Concepción Santamaría Alcalde, contra la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta ciudad, de fecha 25 de abril de 1978, en pieza separada de justiprecio en expe-

diente promovido por el Ayuntamiento de Burgos, para la indemnización por la extinción de los derechos arrendaticios de 10.812 metros cuadrados de terreno incluidos en el proyecto de reparcelación del Polígono Sur, de Reyes Católicos de esta ciudad.

—oOo—

Número 418 de 1978, interpuesto por Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S. A., representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de fechas 2 de marzo y 19 de julio de 1978, en los que se señaló el justiprecio de las fincas números 8.542, 8.542 bis, 8.323-4, 8.323-7, 8.323-11 y 8.323-13, propiedad de don Angel Yarritu Angulo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de noviembre de 1978. El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Naval.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

En los autos núm. 127/78, seguidos por don Manuel González López, contra Antonio Silvosa Panadero, sobre salarios, ha sido dictada sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de esta capital y provincia, don Ricardo Ron Curiel, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don Manuel González López, contra don Antonio Silvosa Panadero, sobre salarios, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel González López, contra Antonio Silvosa Panadero, sobre salarios, debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de setenta y nueve mil doscientas veintitrés pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico de esta capital, cuenta núm. 1020/4, que previene el art. 181, de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, R. Ron Cuñiel.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Antonio Silvosa Panadero, cuyo último domicilio era en Allende-Lagua (Vizcaya), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria para el cobro del canon o renta de las parcelas del monte «Carrascal», de la pertenencia de este Ayuntamiento, y cuota extraordinaria asignada a algunos vecinos, correspondiente al año actual, conforme a la Ordenanza especial que lo regula, incremento con la derrama de la cuota de la Seguridad Social Agraria, a prorrates, conforme a la Ley 38/66 de 31 de mayo, número 3 del artículo 46 y demás disposiciones vigentes; queda expuesto al público dicho documento en

la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse por los contribuyentes afectados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Habiéndose confeccionado el padrón y lista cobratoria para el cobro del arbitrio municipal con fines no fiscales, sobre adecentamiento de fachadas de edificios, muros y solares sin cercar, del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan interponerse por los contribuyentes afectados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Ayuntamiento de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto la reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando habiten o no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro de dicho plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Roa, 7 de octubre de 1978.—El Alcalde, José M. Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Cueva de Roa, Tórtoles de Esgueva, Brazacorta, Ibrillos y Huerta de Arriba.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1978, acordó contratar directamente, con don Diego Para García, las obras del Complejo Polideportivo de San Isidro, al haber quedado desiertas las dos subastas anunciadas, en el precio total de 10.780.588 pesetas y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a aquéllas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 121 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

Salas de los Infantes, a 31 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

5400.—330,00